

REUNIÓN DE COMISIONES LEGISLATIVAS DE:
- PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO
- FINANZAS PÚBLICAS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

CELEBRADA EL DÍA 07 DE ENERO DE 2021.

PRESIDENCIA DEL DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Vamos a dar inicio a la reanudación de la reunión de Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

Doy la bienvenida a las diputadas y diputados de las comisiones legislativas dictaminadoras del Paquete Fiscal; agradezco la presencia de quienes nos siguen en las redes sociales y de los diputados asociados que participan de manera presencial o a través de las redes del internet.

La reunión en modalidad mixta se basa en el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para la validez de la reunión, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum.
SECRETARIO DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias Presidente, buenas tardes a todos y a todas, procedo a pasar lista de asistencia.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

(Registro de asistencia)

COMISIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Buenas tardes.

Ha sido verificado el quórum, procede a reanudar la reunión Presidente.

Gracias diputada queda registrada.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Se declara la existencia del quórum de quórum, por lo cual se reanuda la reunión de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas siendo las trece veinticinco horas del día jueves siete de enero del año dos mil veintiuno.

La reunión es difundida en los medios de comunicación.

Continuamos con el orden del día, seguiremos abordando el punto 2 sobre el análisis de la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y diversos ordenamientos legales, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal y en su caso dictaminación, por lo tanto pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra y solicito a la Secretaría registre los oradores.

SECRETARIO DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias Presidente.

Sólo estamos esperando el arribo de la diputada Mónica y la diputada Karina que son las proponentes de estos dos temas que estábamos platicando ayer, lo sometemos a la consideración,

a la discusión y a la aprobación de ustedes y le damos salida, estaríamos concluyendo con el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la participación de cada uno de los diputados.

¿Karina? Dos minutos nada más.

Yo lo tengo también, pero...

Vamos a avanzar con el tema de iniciar la reunión y pasar lista, la lista correspondiente y sólo estaba afinando el último punto la proponente Mónica Álvarez Nemer y en dos minutos ya hace la lectura igual que la diputada Karina Labastida, si nos permiten diputadas, diputados, dos minutitos y continuamos, por favor, mientras si alguien quiere un té de tila o algo puede solicitarlo. PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Ya tenemos con nosotros a la diputada Mónica Álvarez Nemer, que le daremos el uso de la palabra.

DIP. MÓNICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias. Con permiso, muchas gracias.

Gracias, buenas tardes a todos.

Sería en el artículo 317 del Código Financiero donde el día de ayer di lectura y se había propuesto que se bajara del 25% al 17%, después del análisis que se ha hecho el día de hoy, llegamos a la conclusión de que quedaría en el 23% y voy a dar lectura a cómo quedaría este artículo.

Es artículo 317. Dice: En el caso de los traspasos presupuestarios internos, éstos podrán realizarse sin limitaciones debiendo informar a algún órgano interno de control que corresponda, cuando rebasen el 23% del total del programa deberán ser autorizados previamente por la Legislatura.

Tratándose de traspasos entre proyectos éstos podrán realizarse sin limitaciones debiendo informar al Órgano Interno de Control que corresponda, sin que rebase el 23% del valor del programa del que se trate.

En caso de exceder dicho porcentaje requerirá la autorización previa de la Legislatura.

En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuanto aquella se encuentre en receso, quien deberá aprobarlo en un plazo no mayor de 10 días naturales.

Así quedaría la redacción del artículo 317.

Y hablando del artículo 317 Bis, quedaría de la siguiente manera, ayer se había propuesto que hubiera una reducción del 5% que es la propuesta del ejecutivo, al 3% y quedaría en efecto con el 3% y el artículo 317 bis queda con la siguiente redacción: Los traspasos presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o unidades ejecutoras para poder llevarlos a cabo las dependencias y entidades públicas deberán solicitar autorización de la Secretaría en términos de las disposiciones aplicables.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal correspondiente, que deberán incluir los montos, fuentes de financiamientos, programas y proyectos afectados la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gastos que comprenden.

Para el caso de las entidades públicas adicionalmente a la solicitud de traspasos externos, deberán contar con la aprobación del órgano de gobierno respecto de lo correspondiente al ejercicio fiscal corriente y presentarlas a la secretaría.

El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría, no podrá exceder el 3% del presupuesto total aterrizado anual, exceptuando de este capítulo los ajustes por incremento salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno, en caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios externos que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el ejecutivo deberá

solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquella se encuentre en receso, quien deberá aprobarlo en un plazo no mayor de 15 días.

La Secretaría deberá informar a la Legislatura de aquellos traspasos externos que rebasen el 3% de su presupuesto total autorizado anual que realice.

Serían las dos modificaciones y es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Muchas gracias diputada.

Compañeras y compañeros diputados, escuchamos la intervención de la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, ponemos a su consideración la propuesta, si hubiera algunas observaciones les daremos el uso de la palabra y sino procederíamos a su votación.

Entonces, no hay intervenciones, no hay observaciones, vamos a la votación.

Adelante diputado Max.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Solamente pedir al apoyo técnico que permitan el acceso a algunos diputados y diputadas a la sesión porque no se han conectado, Gabriel Gutiérrez Cureño y hay otra diputada.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Le pedimos al apoyo técnico que facilite la integración a la reunión.

SECRETARIO DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Cuántos te están solicitando la...

Entonces vamos a pasar a la votación.

Les pedimos de favor a las diputadas y a los diputados que están presentes y los que nos siguen en línea, si nos hacen favor y si están de acuerdo con la propuesta de la diputada Angélica Mónica Álvarez Nemer, si están a favor que levanten su mano.

No, no esto es para que se incorpore al dictamen y una vez incorporado al dictamen es nominal; no, no te preocupes, gracias diputados.

¿En contra, a favor?

A ver, les comento, como son modificaciones al dictamen y al decreto sólo es con levantamiento de mano, cuando ya se lea el dictamen ya es nominal, nada más estas son adecuaciones y modificaciones al dictamen y al decreto, sí estamos de acuerdo.

¿En contra, a favor?

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Se toman las propuestas de la diputada Álvarez Nemer y se incorporan al dictamen y al decreto.

Tendría uso de la palabra la diputada Karina Labastida.

Les pedimos tantito una espera...

Reanudamos la reunión y tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Álvarez Nemer.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Gracias, Presidente.

Pondré en la mesa algunas reservas a diferentes artículos, de los cuales daré lectura y le estaré entregando Presidente por escrito de igual manera.

En el artículo 3, para efectos de éste que dice para efectos de este Código Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos, se tenderá y la propuesta es que se cambie la redacción de la fracción número LXXXI y quedaría con el siguiente texto:

Fracción LXXXI. Calendario de liberación de transferencias al movimiento que permite adecuar o modificar los montos asignados en el presupuesto, así como las adecuaciones programáticas de gasto de cada ente público, con el objetivo de alcanzar las metas establecidas en el Programa Operativo Anual y en los planes de desarrollo correspondientes.

En el artículo 9 que dice: Impuestos son los establecidos en el Código que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por el mismo, y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo, en la fracción IV, dice que las aportaciones y cuotas de seguridad social son las contribuciones que

las instituciones públicas y sus servidores públicos respectivamente están obligados a cubrir en los términos de la Ley en materia de Seguridad Social en el Estado.

Aquí se sugiere que el texto de la fracción IV, quede como lo siguiente: Aportaciones y cuotas de Seguridad Social son las contribuciones que los entes públicos y sus servidores públicos, así como de aquellos patrones y sus empleados, todos ellos respectivamente que tengan celebrado convenio u contrato, están obligados a cubrir en los términos de la Ley en materia de Seguridad Social en el Estado.

En el artículo 17 daré lectura: El Estado, los municipios, las entidades públicas y los organismos autónomos podrán celebrar convenios para la concurrencia en materia de recaudación y administración de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios, con la finalidad de fortalecer la administración y recaudación de los ingresos, y en este caso se consideran autoridades fiscales quienes asuman la función en los términos de los convenios que suscriban.

En el caso de convenios celebrados con los entes públicos para la administración y recaudación de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios y a efecto de evitar la doble tributación de acuerdo con su naturaleza jurídica y según sea el caso, estos deberán remitir de manera oportuna la información requerida por las autoridades fiscales, de conformidad con las disposiciones aplicables; el incumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia el cobro de las comisiones administrativas correspondientes, que serán descontadas de las dispersiones a que se tenga derecho en término del instrumento jurídico respectivo, conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios conservarán en todo momento la facultad de administrar y recaudar libremente su hacienda.

Aquí la propuesta sería y es que para no afectar económicamente a los municipios, se sugiere sea eliminado el párrafo, el segundo párrafo de la propuesta y entonces estaríamos eliminando el segundo párrafo.

Vuelvo a dar lectura: En el caso de convenios celebrados en los entes públicos para la administración y recaudación de contribuciones, aprovechamientos e ingresos propios, y a efecto de evitar la doble tributación, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según sea el caso, estos deberán remitir de manera oportuna la información requerida por las autoridades fiscales de conformidad con las disposiciones aplicables; el incumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia el cobro de las comisiones administrativas correspondientes que serán descontadas en las dispersiones a que tenga derecho en término del instrumento jurídico respectivo, este sería el párrafo que se eliminaría.

En el artículo número 32, que dice la autoridad fiscal competente podrá autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, para cubrir las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, sin que dicho plazo exceda de 24 meses, tratándose del pago en parcialidades y de 12 meses para el pago diferido, autorización que podrá otorgarse siempre y cuando el contribuyente en la fracción III, dice otorgue garantía al monto de presentar su solicitud de autorización de pagos a plazos respecto del 80% del total del deudo, más los accesorios que se causen en el plazo elegido; la autoridad fiscal, mediante reglas de carácter general, podrá establecer los supuestos de dispensa de la garantía del interés fiscal.

Aquí lo que se pide es que el párrafo tres, perdón, en la fracción III, cambia la redacción y que quede como lo siguiente:

Fracción III. Otorgue garantía al monto de presentar su solicitud de autorización de pago a plazos respecto del 80% del total de la deuda, incluidos los accesorios que se causen en el plazo elegido, la autoridad fiscal mediante reglas de carácter general, podrá establecer los supuestos de dispensa de la garantía del interés fiscal.

En el artículo número 36, en su fracción III, doy lectura. En caso de que se garantice mediante fianza, esta deberá quedar en poder y guarda de la autoridad fiscal para que solicite su

cobro en caso de que así proceda, tratándose de pólizas de fianzas, otorgadas a favor del Gobierno del Estado, el procedimiento para hacerlas efectivas se realizará por conducto de la autoridad ejecutora.

Aquí lo que se pide es que el artículo 36 en la fracción III, cambie a la siguiente redacción: En caso, artículo 36. La garantía del interés fiscal se otorgará a favor del ente público que corresponda según su naturaleza jurídica en los siguientes términos:

Fracción III. En caso de que se garantice mediante fianza, ésta deberá quedar en poder y guarda de la autoridad fiscal para que solicite su cobro en caso de que así proceda.

Tratándose de pólizas de fianzas otorgadas a favor del ente público que corresponda, según su naturaleza jurídica el procedimiento para hacerlas efectivas, se realizará por conducto de la autoridad ejecutora.

El artículo 41 en la fracción XXV que dice: XXV. Tratándose del impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados para consignatarios y/o comisionistas, así como los enajenantes según sea el caso, la obligación será respecto del impuesto que se hubiera causado por la venta o adquisición de vehículos automotores en la que intervengan.

Y ahí la fracción de la XVI a la XXIX, donde nuestro comentario es, doy lectura, dice de las fracciones correspondientes respecto de la responsabilidad solidaria a que se refieren las fracciones XV, XVI y XVII de este artículo.

Los consignatarios, comisionistas y enajenantes están obligados a dar aviso a la autoridad fiscal respecto de la venta de vehículos automotores usados o de cualquier evento por el que se deje ser tenedor o usuario dentro de un término de 15 días siguientes al evento, conforme al procedimiento y en formato de aviso que señale la autoridad fiscal en los términos de este Código, la presentación del aviso a que se refiere el párrafo anterior no exceptúa de la responsabilidad de pago respecto de las obligaciones fiscales pendientes de pago, hasta el momento del evento por el que se pierde la calidad de tenedor o usuario.

Aquí la petición y la sugerencia es no modificar el contenido de este artículo y mantener el vigente.

Es cuanto Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. FRANCISO RODOLFO SOLORZA LUNA. Diputada le solicitaría nos hiciera llegar un documento o copia, de igual manera para todo los grupos parlamentarios, ahorita para que pudiéramos darle, les plantearíamos, les haríamos la siguiente propuesta, se turnan ahorita los documentos, dejamos pendiente la votación del tema para ver el otro punto relacionado y que ahorita se pueda revisar, si están las condiciones, procedemos a votar.

Muchas gracias diputada Mónica.

Tiene uso de la palabra la diputada Karina Labastida.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias diputado Presidente.

Solamente para referirme a la reserva que se hizo el día de ayer, respecto al artículo 262 Bis, básicamente lo que se pide en este artículo, es que el último párrafo del artículo se puede estar eliminando.

Voy a dar lectura a lo que se pretende eliminar de esta artículo 262 Bis, y es: En el caso de presentarse situaciones extraordinarias de salubridad general reconocidas por la autoridad competente y/o declaratoria de emergencia por desastres naturales, emitida en términos de la legislación aplicable, los entes públicos podrán realizar la reestructuración de los financiamientos, sin contar con autorización de la Legislatura Local, a efecto de negociar con las instituciones financieras el diferimiento de pago de capital e intereses por un plazo de hasta 3 meses adicionales al plazo originalmente pactado.

Para tales efectos, los entes públicos deberán celebrar las modificaciones correspondientes en el periodo en que se encuentre vigente la declaratoria de emergencia por desastre natural y/o la

situación extraordinaria de salubridad general y las modificaciones, sólo podrán consistir en lo dispuesto en el presente párrafo...”

Esta parte es la que se propone se esté eliminando de este artículo 262 Bis, entendiéndose también que nuestro compañero Juan Maccise presentó también unas reservas en ese sentido para proponer un artículo 2 transitorio, adicionar una parte al 2 transitorio y proponer un 4 transitorio.

Entendiendo que hay una propuesta ya de modificación en el Senado, se está discutiendo en este momento; sin embargo todavía no ha sido aprobado en el pleno, por lo tanto la propuesta es que en estos momentos se pueda estar eliminando este párrafo y en su momento, cuando ya sea aprobado en el Senado y ya sea publicadas estas reformas; entonces ya se presente la iniciativa correspondiente en esta Legislatura, para que puedan ser integradas al Código Financiero.

Sería la propuesta para que también pudieran en ese sentido retirarse las dos propuestas que hay de los transitorios para que pueda ser eliminado este párrafo de este artículo 262 Bis.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Gracias, diputada.

Procedemos a la votación, le pido a la Secretaría recabe la votación de las dos propuestas.
SECRETARIO DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias diputado Presidente.

Lo hacemos de la misma forma de levantamiento de mano para que se incorpore conforme lo leyó la diputada Karina.

A las y los diputados de esta LX Legislatura de estas comisiones unidas, les pido si están a favor que levante su mano.

¿En contra, en abstención?

La propuesta ha sido aprobada diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Procederíamos lo de la diputada Mónica...

SECRETARIO DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Ahora podemos pasar a la aprobación de lo de la diputada Mónica o esperamos sus copias para que lean el texto.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Adelante, proceda la Secretaría a recabar la votación.

SECRETARIO DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. De la misma forma les pido a las diputadas y diputados de las Comisiones Legislativas Unidas, quienes este a favor de la propuesta, de antemano son reservas del profesor Maurilio, diputado Maurilio y que le pidió a la diputada Mónica que las leyera; quien okey entonces, procedo a la votación nominal, le pido de favor al diputado Marlon.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Que incorpore al dictamen.

Puede ser económica; yo les pregunto a los diputados que sea económica o que sea por levantamiento de mano.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Económica.

SECRETARIO DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Económica, entonces les pido a los diputados quien esté a favor de la propuesta de la diputada Mónica, a favor levanten la mano.

Para incorporarse.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Para incorporarlo al dictamen.

SECRETARIO DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Para incorporarlo al dictamen las propuestas.

¿En contra, en abstención? Perdón en abstención, gracias.

PRESIDENTE DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Con esto damos por concluido, el análisis del tema del segundo punto del orden del día, estamos pendientes de la elaboración total del dictamen, entonces en este momento estaríamos decretando un receso que estaríamos reanudando, el día lunes a las doce horas para la aprobación del dictamen, referente al tema del

Código Financiero, entonces estaríamos reanudando, el próximo lunes once de enero a las doce horas aquí en el Salón Juárez.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Gracias y feliz fin de semana.